REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2013-00184-00**
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL GALINDO GALINDO
DEMANDADO: NACIÓN-TESORERÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL-TEGEN

La apoderada judicial de la parte demandada, dentro del término legal, presentó recurso de apelación[1]contra la providencia proferida por este Juzgado el 31 de mayo de 2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

El art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

> *(…) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)*

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el art. 192 del CPACA, para el día tres (03) de febrero de 2017, a las 11:00 a.m.
SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

[1] Folios 281 a 285.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA